



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

“QUE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA Y APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO, Y MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SERÁ IMPLEMENTADO BAJO SUPERVISIÓN DEL CONES”.-

Resolución N° 36/2015

Asunción, 30 de marzo de 2015

VISTO: El informe final derivado de la Intervención de la UNIVERSIDAD SUDAMERICANA, presentado ante la sesión del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR en fecha 30 de MARZO de 2015 (Expediente N° 1904/15), y;

CONSIDERANDO:

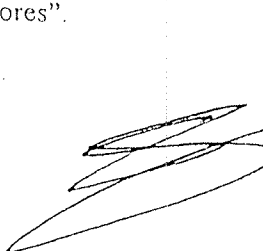
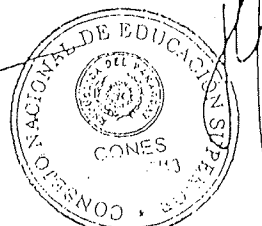
Que, el “Informe Final” derivado del proceso de Intervención de la Universidad Sudamericana, dispuesto por Resolución N° 11 de fecha 29 de Agosto de 2014, en la que se establece claramente que una vez concluido el proceso de intervención, deberá comunicarse a la institución intervenida el plan de mejoras que deberá implementar.-

Que, el artículo 12° de la Resolución N° 2/2014 de fecha 10 de febrero de 2014 que establece el “REGLAMENTO DE INTERVENCIONES” dispone que: “El Consejo Nacional de Educación Superior analizará el levantamiento de la intervención y propondrá a la institución las recomendaciones, condiciones y exigencias, administrativas, económicas o académicas que debe cumplir, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la misma”.

Que, igualmente en la citada normativa y en concordancia con la Ley N° 4995/2013 se establece que: “En caso de incumplimiento –por parte de la Universidad o Instituto Superior, o cualquier otra entidad sujeta a la Ley 4995/2013, de las exigencias y recomendaciones formuladas por el Consejo Nacional de Educación Superior, en el plazo otorgado, ésta será considerada para los efectos previstos en el artículo 91° de la mencionada normativa”.

Que, las recomendaciones previstas en el PLAN DE TRABAJO, suponen una REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS, que fueron formuladas por el Interventor de la Universidad Sudamericana, en las que indica y establece aspectos Académicos, Administrativos, Financieros, Presupuestarios y otros que hacen a reglamentaciones y normativas que deben ser asumidas por la Universidad Sudamericana, por lo que es conveniente otorgar un plazo para el cumplimiento de las mismas dentro de un proceso de informe y supervisión con respecto a la implementación y seguimientos de las observaciones y sugerencias formuladas.-

Que, el Artículo 91° de la Ley N°4995/2013 indica expresamente que: “La intervención de las universidades e Institutos Superiores podrá ser levantada bajo las condiciones que la autoridad interventora sugiera o las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior. Si las exigencias no fueran satisfechas, basadas en las recomendaciones dadas por la intervención o por el Consejo Nacional de Educación Superior, previa resolución dictada por las mayorías establecidas en el Artículo 9° de la presente Ley, se dispondrá la clausura o cierre de las filiales, carreras, universidades o Institutos Superiores”.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en su sesión de fecha 30 de marzo de 2015, por unanimidad de los miembros presentes;

RESUELVE:

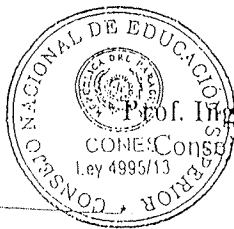
Artículo 1º: Disponer el levantamiento del proceso de intervención dispuesto por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) por Resolución N° 11/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 y, en consecuencia remitir a la institución el "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" que la institución deberá implementar que se halla en el Informe Final de la Comisión Interventora, pudiendo el CONES ampliar dichas exigencias

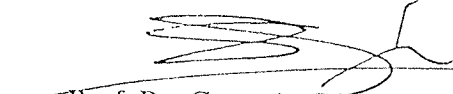
Artículo 2º: Aprobar el "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" presentado por el Ing. PEDRO GONZÁLEZ, con los ajustes introducidos por el Consejo Nacional de Educación Superior y que forman parte de la presente Resolución, los cuales deberán ser observados, cumplidos e implementados a partir del levantamiento de la intervención dispuesta por el CONES.-

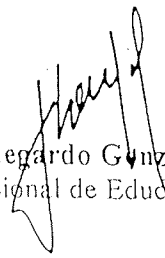
Artículo 3º: Establecer que la Universidad Sudamericana deberá observar el PLAN DE TRABAJO, REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS presentado por el Interventor de dicha institución, el cual deberá quedar efectivamente cumplido y concluido para el 1º de febrero de 2016, fecha para la cual presentará su informe final al respecto al CONES. En este sentido, la Universidad Sudamericana presentará --a partir de la fecha de levantamiento de la intervención- informes bimestrales al Consejo Nacional de Educación Superior en relación a la ejecución de las indicaciones mencionadas en dicho Plan, las que deberán ser observadas y cumplidas conforme el PLAN DE TRABAJO, REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS.-

Artículo 4º: Hacer saber a la Universidad Sudamericana que en caso de incumplimiento o inobservancia del "PLAN DE TRABAJO, REINGENIERÍA INSTITUCIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS" aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior en el plazo indicado, la misma será pasible de las sanciones dispuestas en artículo 91º y concordantes de la Ley N° 4995/2013.-

Artículo 5º: Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-




Prof. Dr. Gerardo Gómez Morales, Secretario
Consejo Nacional de Educación Superior


Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior